



ANEXO I - INSTRUCCIÓN Nº 006/17

ARMAS DE FUEGO Y MATERIAL CONTROLADO EN CONDICIÓN DE SECUESTRO

Objetivo General

- 1.- Crear un registro de armas de fuego y/o materiales controlados en condición de secuestro en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, a efectos de contar con información inequívoca con el fin de facilitar y agilizar las acciones operativas en el transcurso del proceso judicial.
- 2.- Garantizar elementos probatorios de calidad en la investigación penal de los casos que involucren armas de fuego y/o materiales con protocolos de actuación para su proceso eficaz, de acuerdo a la gravedad y complejidad de los delitos.
- 3.-Formalizar acuerdos interinstitucionales para el procedimiento conjunto y/o complementario en el logro de este objetivo.
- 4.- Adecuar, mediante el control y fiscalización, un plan de modernización de trámites que abarque todo lo relativo a armas de fuego entregadas, secuestradas, incautadas o decomisadas, promoviendo así la reducción del circulante de armas ilegales, para prevenir la violencia armada.
- 5.- Implementar acciones tendientes a la celeridad en la destrucción de armas entregadas, secuestradas incautadas o decomisadas en el marco de las Leyes 20.429, 25.938 y 26.216, evitando que estas armas vuelvan a ingresar al circuito del delito y al mercado ilegal, con las consecuencias que esto tiene en materia de seguridad.

Objetivos específicos

- 1.- Establecer los criterios para una correcta descripción de los elementos básicos de armas de fuego y materiales controlados como son el tipo de arma, sistema de disparo, marca Nº de serie, calibre, etc.
- Incluir los criterios de descripción como parámetros obligatorios de descripción de elementos en Coirón, a fin de contar con información inequívoca respecto de las armas de fuego y materiales controlados secuestrados en casos judiciales.
- 2.- Llevar a cabo un relevamiento de las armas judicializadas y su situación en todas las jurisdicciones, proveyendo un modelo de planilla, manual de armas de fuego e instrucciones para tomar fotografías, todo lo cual será verificado con personal idóneo en la materia.
- 3.- Proponer al Superior Tribunal de Justicia las modificaciones necesarias a las Oficinas de Efectos Secuestrados, a efectos de que se establezca un depósito único por circunscripción judicial de armas de fuego y material controlado, con una persona como responsable para mejorar su control. Se propondrá proveer

de cajón con arena para seguridad en manipulación de las armas, debiendo contar cada depósito con medidas de seguridad tales como: puerta blindada, sistema de alarma y monitoreo, cámaras y todo otro recomendado por los estándares nacionales e internacionales que existen sobre el asunto.

- 4.- Determinar e individualizar las armas de fuego y elementos controlados secuestrados que se encuentren en condición de destrucción, a efectos de adoptar las medidas tendientes a destruirlas.
- 5.- Llevar a cabo las acciones necesarias para instruir en descripción de armas de fuego a todo el personal judicial interviniente.
- 6.- Asegurar las evidencias y elementos de convicción que sostengan la capacidad de persecución criminal, en materia de armas de fuego y elementos controlados.
- 7.- Aprobar protocolos para el secuestro de armas de fuego y materiales controlados, ajustándose a los criterios establecidos para la descripción de armas de fuego.
- 8.- Promover convenios interinstitucionales de cooperación mutua y/o complementaria con organismos pertinentes al tema.

Modalidad de aplicación

Las actividades se estructurarán sobre dos ejes principales: 1) El relevamiento de la información con la que ya se cuenta respecto a las armas de fuego y materiales controlados en condición de secuestro; y 2) La información de los secuestros de armas de fuego y materiales controlados que se obtenga con posterioridad a la aprobación de este programa.

A los fines del relevamiento, partiendo de la base actual de registro de elementos de Coirón se verificará en cada Oficina Fiscal la actualidad y corrección de cada ingreso.

Se pondrá a disposición el formulario con los criterios preestablecidos para una correcta descripción de las armas de fuego, implementando el procedimiento de secuestro de armas de fuego bajo el Anexo II.

Las comunicaciones y distribución de formularios se llevará a cabo en toda la Provincia, abarcando las Oficinas Fiscales, las Unidades Regionales pertinentes, quienes efectuarán la distribución de las mismas a las unidades de Criminalística y comisarías dependientes.

A los fines de dar conocimiento sobre la entidad de las armas de fuego y/o materiales controlados secuestrados, el formulario del Anexo II se confecciona en triplicado para noticia y registro de: el Ministerio Público Fiscal, la Oficina Judicial (Oficina de Secuestros) y la Oficina de Registro de Armas de Fuego dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia.